



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 12 de DICIEMBRE de 1995.

VISTO el pedido formulado por el juez de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo Dr. Horacio Héctor de la Fuente, y

CONSIDERANDO:

Que al ser designado el peticionante en el cargo que ocupa, estaba en vigencia el sistema jubilatorio del cual pretende ser eximido.

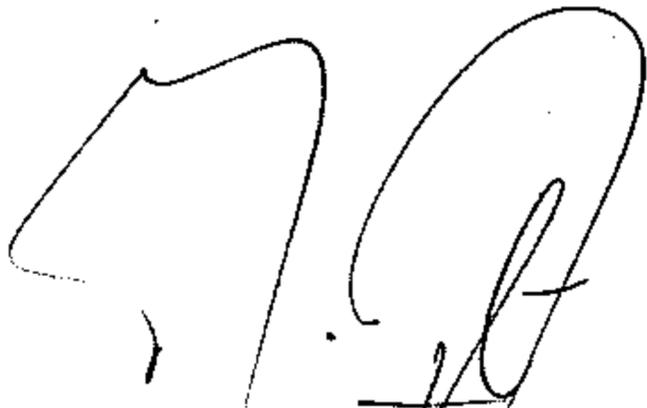
Que, en consecuencia, no se ha producido con posterioridad a su designación ninguna circunstancia que implique disminución de sus haberes en los términos del art. 110 de la Constitución.

Por ello,

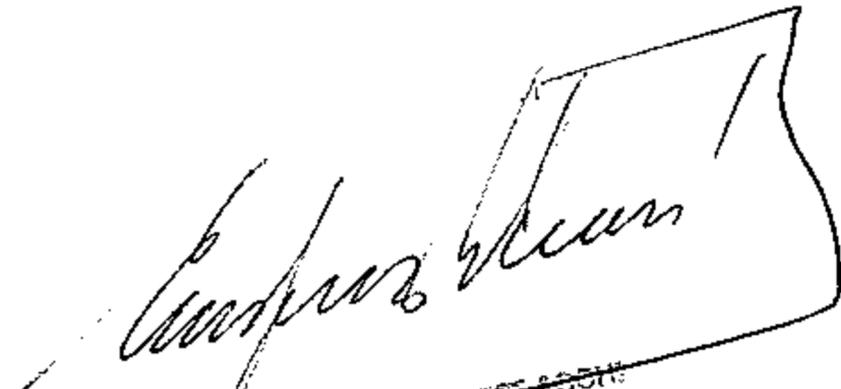
SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo peticionado por el Dr. Horacio Héctor de la Fuente a fs. 1.

Regístrese, hágase saber y archívese.


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO BORZESE
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION